



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, A QUE, CON BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS RECREATIVAS EN MAL ESTADO DE LA ALCALDÍA Y ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS MISMAS.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Las zonas verdes urbanas, ofrecen la oportunidad de un cambio positivo para la sociedad y un gran desarrollo sostenible. Estos espacios deben ser accesibles para la comunidad y facilitar el libre esparcimiento de familias, mujeres, niñas y niños para poder caminar, andar en bicicleta, jugar y realizar otras tantas actividades al aire libre. Todo ello, potenciará el buen desarrollo de la comunidad que se encuentre en el entorno. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> [Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas | Naciones Unidas](#)

#Cercanía  
EnElCongreso





**SEGUNDO.** Con base en estudios realizados por la Organización de Naciones Unidas, la función de los parques y espacios verdes favorece en demasía la salud de las personas que disfrutan de ellas, y no sólo la salud física, sino también la emocional y el bienestar debido a que dichos espacios coadyuvan a reducir la tensión social e incrementar el contacto humano. <sup>2</sup>

**TERCERO.** Es indispensable mencionar los beneficios que aporta la presencia de espacios recreativos para las y los ciudadanos, tales como:

- La Inclusión: Estos espacios se convierten en lugares de reencuentro y contacto social, generan un ambiente de acogida en donde se da cabida a todas y todos los que hacen uso de él.
- La Salud y el Desarrollo Físico: Derivado de que muchas de las viviendas de las urbes cuentan con espacios limitados, los parques recreativos son el lugar perfecto para poder realizar actividades físicas contribuyendo a la salud de las y los usuarios.
- La Salud Mental y Emocional: El tiempo que se invierte en los parques urbanos, coadyuva a aliviar el estrés y aumenta la felicidad a través del juego. Así mismo, contribuye a ejercitar la imaginación y aumentar la confianza al sentirse seguros en un ambiente libre.
- Las Habilidades Sociales: es imprescindible que las y los ciudadanos puedan interactuar entre sí, y así, aprender y compartir más allá de las actividades escolares y/o laborales, tales como la comunicación, empatía y la cooperación. <sup>3</sup>

**CUARTO.** En la Ciudad de México desde 2017 con la creación de la Constitución local, se garantiza el derecho a la Ciudad, el cual consta de un derecho colectivo que respeta el ejercicio pleno de los derechos humanos y la función social de la ciudad, al mismo tiempo, se garantiza el derecho al libre esparcimiento lo cual contribuye a la construcción de una mejor ciudad para las y los capitalinos.

**QUINTO.** La Magdalena Contreras se ha caracterizado por ser una de las alcaldías con más espacios verdes y recreativos, cuenta con el único

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

<sup>3</sup> <https://bdu.es/blog/la-importancia-de-los-parques-infantiles-urbanos-en-las-grandes-ciudades/#:~:text=En%20un%20parque%20infantil%20urbano,su%20sentido%20de%20la%20coordinaci%C3%B3n.>





río vivo de la Ciudad de México, la reserva ecológica de los Dinamos y diversos parques como el Paseo Cri-Cri, el Parque de las Vías, el Foro Cultural, entre otros tantos, que hacen que la alcaldía se distinga por contar con éstos espacios.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La alcaldía Magdalena Contreras cuenta con diversos parques y zonas recreativas, cuya finalidad es que vecinas y vecinos puedan disfrutar en familia. Desafortunadamente, se han identificado varios puntos en dónde se encuentran juegos infantiles y aparatos para hacer ejercicio en malas condiciones debido a que no existe mantenimiento ni verificación por el área encargada de la alcaldía.

Las afectaciones se presentan en distintas zonas, parques y espacios recreativos dentro de la demarcación, tales como el Paseo Cri-Cri, el parque del Tanque, las canchas de Atacaxco, incluso partes de la ciclo pista en las que se observa el daño.

Las quejas son las mismas, juegos, aparatos sucios y en mal estado, basura acumulada, tubería de drenaje que contamina el espacio; además de que, por estar en esas condiciones, los espacios se prestan a que personas bajo efectos de sustancias psicoactivas, hagan uso indebido de las instalaciones.

Es importante resaltar que los espacios recreativos son lugares en dónde las familias deben pasar y compartir momentos agradables, sin embargo, esto se ha convertido en un problema que la alcaldía no ha podido resolver, pues además de trasgredir derechos contemplados en la constitución, las y los vecinos están expuestos a la contaminación del drenaje, basura y malos olores que esto genera.

Por todo lo anterior expuesto, nos resulta indispensable hacer un llamado a la alcaldía con el objetivo de que se le de mantenimiento a estos espacios para que cumplan con su finalidad y que así se garantice el derecho de esparcimiento y recreación para todas y todos los vecinos de la Magdalena Contreras.





## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece:

*Artículo 4.*

*"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

*"...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*

**SEGUNDO.** Que en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 12 y 13 se establece que:

*Artículo 12 Derecho a la Ciudad*

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

*Artículo 13 Ciudad habitable*

*D. Derecho al espacio público*

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.*

*#Cercanía  
EnElCongreso*





**TERCERO.** Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que:

*Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

*...IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.*

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*

- I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y*
- II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;*

**CUARTO.** Que en la Ley de los Derechos de los niños se establece que:

De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento

*Artículo 62. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, espacios adecuados y seguros en barrios, pueblos y colonias, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad. Están obligadas también a fomentar el derecho al juego en espacios públicos y otros, como en ludotecas.*





## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, A QUE, CON BASE A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS RECREATIVAS EN MAL ESTADO DE LA ALCALDÍA Y ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LAS MISMAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el **17 de octubre** 2023.

## ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

**Diputado J. Fernando Mercado Guaida**  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura

